



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0077-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 15 de mayo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 075-2019-JOCNEI/UNCP, de fecha 07 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, solicita apoyo económico a favor del estudiante de la Facultad de ciencias aplicadas Emmanuel Elias Mandujano Toralva por el importe de S/. 2,380.00 soles para movilidad académica estudiantil en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el semestre académico 2019-I en la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.";

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, determina "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la universidad, 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad, 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente al personal docente, 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen";

Que, según lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación";

Que, según lo indicado en el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "El Vicerrector Académico es responsable de gestionar el proceso de formación profesional y la relación con su entorno, de acuerdo al artículo 65.1 de la Ley Universitaria N° 30220. El Vicerrector Académico tiene las siguientes atribuciones: a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, b) Coordinar y supervisar las actividades de las unidades académicas con la finalidad de garantizar su calidad, en concordancia con el Plan Estratégico, Proyecto Educativo y Planes Operativos de la UNCP, c) Supervisar el funcionamiento de las direcciones universitarias y oficinas generales dentro del ámbito de su competencia, d) Atender las necesidades de capacitación permanente al personal docente, (...) i) Las demás atribuciones que le asignen la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto, reglamentos y el Rector";

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0077-2019-DGA-UNCP-2

Que, con Oficio N° 901-2019-UPRES/UNCP, de fecha 09 de mayo de 2019, la Unidad de Presupuesto en el numeral 3° informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal y recomienda se sirva autorizar el registro de la certificación de crédito presupuestal por el monto total de S/. 2,380.00 soles, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado, específica de gasto 2.5.3.1.1.1, meta 0034;

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019, de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° **AUTORIZAR SUBVENCIÓN ECONÓMICA** por el monto total de S/. 2,380.00 soles a favor de **Emmanuel Elías Mandujano Toralva** para para movilidad académica estudiantil en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el semestre académico 2019-I en la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, según detalle siguiente:

META : 0034
ESPECÍFICA DE GASTO : 2.5.3.1.1.1
MONTO : S/. 2,380.00

ITEM N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO S/.
01	Emmanuel Elías Mandujano Toralva	R.D.R.	2,380.00
TOTAL (S/.)			2,380.00

2° **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado; y a la Unidad de Tesorería efectuar el giro correspondiente.

3° **DISPONER** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



JESÚS ALFONSO VALLE CANGALAYA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN